

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 25 de septiembre de 2020.

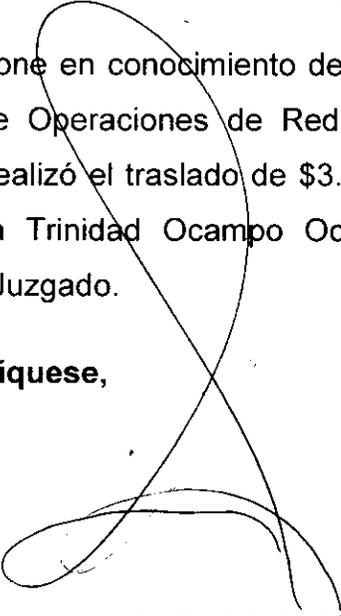
Ejecutivo

Radicación No. 2019-00454-00

Auto No. 1692

Se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta dada por el Director de Operaciones de Red y Canales de Bancamia, donde informan que se realizó el traslado de \$3.757 de la cuenta de ahorros de la demandada Maria Trinidad Ocampo Ocampo a la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado.

Notifiquese,



JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

jcgf

Providencia notificada en estado 111 de 28
de septiembre de 2020.



LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria

UL

Bogotá, 28 de Julio de 2020

Señores:
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALLE 15 N 14-50 PISO 2.
LA UNION, VALLE

Referencia: 20190045400

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

En relación con la orden impartida mediante el Oficio de la referencia, nos permitimos informar que BANCAMÍA S.A., en su calidad de mero ejecutor de la orden de embargo, ha dado cumplimiento a la misma en los términos señalados en su comunicación, constituyendo el respectivo depósito judicial, de acuerdo con la siguiente información:

Titular	MARIA TRINIDAD OCAMPO OCAMPO
Cédula de Ciudadanía	66750357
Producto	CUENTA DE AHORROS
Monto trasladado	\$3757
No. Depósito Judicial	764002042001

Así mismo, informamos que Bancamía mantendrá la medida sobre los depósitos posteriores que se reciban en la cuenta bancaria ya mencionada, hasta que sea cubierto el embargo en su totalidad o hasta que recibamos orden de levantar dicha medida cautelar.

Sin perjuicio de lo anterior, queremos recordar que el artículo 837 -1 del Estatuto Tributario señala lo siguiente:

"(...) Los recursos que sean embargados permanecerán congelados en la cuenta bancaria del deudor hasta tanto sea admitida la demanda o el ejecutado garantice el pago del 100% del valor en discusión, mediante caución bancaria o de compañías de seguros..En ambos casos, la entidad ejecutora debe proceder inmediatamente, de oficio o a petición de parte, a ordenar el desembargo. (...)"

Dado lo anterior, sugerimos a esa Autoridad verificar si hay lugar o no a modificar la orden inicialmente impartida.

Cordialmente,



Nombre: Adriana Cecilia Castro Bueno
Cargo: Director de Operaciones de Red y Canales
Correo: adriana.castro@bancamia.com.co-embargos@bancamia.com.co
Teléfono: 3139300 Ext.114

Banco de las Microfinanzas - Bancamía S.A. Nit.900.215.071-1 · Dirección General Carrera 9 # 66-25,
Bogotá, D.C. Conmutador: (571) 313 9300 · Línea Nacional Gratuita 018000 126100

www.bancamia.com.co ·   @bancamiaoficial

Respuesta proceso 20190045400

yenny.campos@bancamia.com.co <yenny.campos@bancamia.com.co>

en nombre de

EMBARGOS BANCAMIA <embargos@bancamia.com.co>

Jue 24/09/2020 12:21

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - La Union <jprmpalaunionca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (157 KB)

MARIA OCAMPO.pdf;

Cordial saludo,

A continuación adjuntamos carta de respuesta del proceso mencionado en el asunto de este correo.

Por favor dar acuso recibido, gracias.

Quedamos atentos a cualquier comentario

Cordialmente,

ÁREA DE EMBARGOS / Dir. de Operaciones de Red y Canales.

Teléfono: (571) 3139300 - Ext 155, 684, 649 / Cra. 9 # 66 - 25 Piso 4, Bogotá D.C. / Código Postal: 110231

john.cardozo@bancamia.com.co - jennifer.fuentes@bancamia.com.co -

yenny.campos@bancamia.com.co / www.bancamia.com.co

Hacemos parte del Grupo Fundación Microfinanzas BBVA

www.mfbbva.org / www.progresomicrofinanzas.org (boletín de actualidad jurídica)

Antes de imprimir pensemos en el medio ambiente. En Bancamía estamos comprometidos con la Ecoeficiencia.

AVISO: La información contenida en este mensaje y en los archivos adjuntos es confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, por lo tanto, su uso está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este mensaje por error, favor notifiquenoslo y elimínelo. Si usted no es el destinatario no debe usar revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje. La información contenida en este correo no relacionada con el negocio oficial del remitente debe entenderse como personal y de ninguna manera es avalada por BANCAMIA